

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 15 DE MAYO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN **ESPAÑOL E INGLÉS**"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias consagradas en el literal g del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994" por el cual se aprueba y se expide el Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar" y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar, en uso de la autonomía universitaria que le confiere los artículos 69 y 113 de la Constitución Política, puede darse sus directivas, expedir y modificar sus estatutos y reglamentos de la institución.

Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", estableció que la autonomía de las instituciones universitarias estará determinada por su campo de acción en varios aspectos, entre ellos darse y modificar sus estatutos

Que es función del Consejo Académico según lo contemplado en el artículo 69 de la ley 30 de 1992; literal a) decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.



Que el decreto 2450 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación Nacional. establece las condiciones y criterios de calidad de los procesos de evaluación para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación

Que la resolución No 02041 de 03 de febrero de 2016, establece las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado.

Que el literal g) del Artículo 20 del Acuerdo 001 del 22 de Enero de 1994. "Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar", establece que es función del Consejo Superior: Crear, suprimir, suspender y fusionar programas académicos a propuesta del Consejo Académico



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 15 DE MAYO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS"

Que el Acuerdo 051 del 27 de Octubre de 2016 emanado del Consejo Académico reglamenta las prácticas pedagógicas y educativas en la Facultad de Ciencias Básicas y Educación y Facultad de Bellas Artes de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Consejo Académico expidió el acuerdo 044 del 20 de octubre de 2016 "Por medio del cual se reglamenta el plan y las condiciones de transición para los programas de licenciaturas adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación y Facultad de Bellas Artes.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y de Educación, en sesión del 29 de febrero de 2016, según acta No 008, aprobó la modificación de denominación de la Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés por Licenciatura en Español e inglés.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, en sesión del 09 de Mayo, según acta 011, aprobó el Documento Maestro y el PEP del programa de Español e Inglés.

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de mayo, aprobó el Documento maestro y el PEP del programa de Español e Inglés.

Level

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 15 de mayo de 2017

ACUERDA

Artículo 1. Crear el programa de Licenciatura en Español e Inglés, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación.

Artículo 2. El propósito de formación del programa de Licenciatura en Español e Inglés es formar un profesional de la enseñanza, perfilado hacia la investigación pedagógica centrada en la interrelación teórico — práctica como fuente de conocimiento y formar, desde un currículo flexible y fundamentado en la pedagogía, un profesional docente de español e inglés para cumplir con su encargo social.



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 15 DE MAYO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS"

Artículo 3. Los perfiles determinados para tal fin serán:

a) Perfil de Ingreso

El aspirante al Programa de Licenciatura en Español e Inglés de la Universidad Popular del Cesar debe estar dispuesto a invertir su potencial humano e intelectual para asumir conscientemente las responsabilidades relacionadas con el aprendizaje de las lenguas español e inglés y la formación universitaria en sus diferentes campos; ser una persona comprometida y dispuesta para asumir retos y cambios propios de la educación superior, en la sociedad global.

En cuanto a sus competencias previamente adquiridas, certificadas por las pruebas de estado, la requisitoria institucional será respetada; así, la Institución mediante el Acuerdo 017 de octubre 17 de 2007, definió la ponderación de los exámenes de estado para el proceso de selección de los aspirantes según los distintos programas académicos. Igualmente, el aspirante al Programa deberá acreditar nivel A2 en lengua extranjera inglés.

b) Perfil Profesional

El licenciado en Español e Inglés egresado de la Universidad Popular del Cesar será un profesional con amplia competencia comunicativa en las lenguas español e inglés, con sólidos conocimientos en los saberes disciplinares convergentes con la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas y el uso pedagógico de los entornos digitales para la sociedad del siglo XXI, que contribuyan a la transformación de la educación de la región y del país.

c) Perfil Ocupacional

Las acciones del Licenciado en Español e Inglés se centrarán fundamentalmente en el (la):

Desempeño eficiente en la aplicación de pedagogías y metodologías para la enseñanza de las lenguas español e inglés.



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 15 DE MAYO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS"

Diseño de planes curriculares de acuerdo con las exigencias del contexto histórico y socio – cultural en consonancia con la normativa vigente.

Manejo adecuado de los medios de información actualizados para mejorar la eficacia de su labor docente, según los retos educativos y tecnológicos.

Uso de la investigación en los diversos campos de formación para el diagnóstico, la solución de problemas y la toma de decisiones convergentes con el campo de su desempeño.

Participación en equipos interdisciplinarios y disciplinarios para investigar asuntos profesionales y en aquellos que consulten el bien común.

Búsqueda de alternativas permanentes de formación a través de cursos, textos, seminarios y estudios.

Contribución a la generación de un clima de respeto y equidad hacia la diversidad de etnias, creencias religiosas y opiniones en el territorio nacional.

Intercambio de experiencias pedagógicas y cooperación con otras instituciones regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 4. Bajo la óptica del Sistema de Unidades de Créditos Académicos – SUCA- requiere el cumplimiento de 160 créditos académicos distribuidos así:

El programa Licenciatura en Español e inglés tendrá una duración de 160 créditos académicos y se desarrollará en la metodología presencial con periodos lectivos de 16 semanas por semestre.

Parágrafo: Según lo dispuesto en el Acuerdo 051 del 27 de octubre de 2016 emanado del Consejo Académico, se hace necesario que las practicas pedagógicas y educativas desde el segundo hasta el décimo semestre tengan una duración de 18 semanas, de las cuales cuatro semanas serán al inicio de semestre académico en las instalaciones de la Universidad Popular del Cesar y están relacionadas con la inducción, ejes temáticos, núcleos problemáticos y las teorías pertinentes.

Artículo 5. El programa conducirá al titulo de Licenciado en Español e Inglés.



CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 010

FECHA: 15 DE MAYO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN ESPAÑOL E INGLÉS"

Artículo 6. El documento maestro para la creación del programa de Licenciatura en Español e Inglés, hace parte del Acta del Consejo Superior Universitario del 15 de mayo de 2017.

Artículo 7: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dado en Valledupar, a los 15.MAYO.2017

ELBERTO PUMAREJO COTES

Presidente de la sesión

IVAN MORON CUELLO

Secretario